

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA DE AVALES A FINANCIACIÓN CONCEDIDA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FINANCIAR INVERSIONES Y SE AUTORIZAN LÍMITES PARA ADQUIRIR COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.

Órgano Convocante	Instituto de Crédito Oficial (ICO). Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Objetivos	El objetivo de esta Línea de Avalos es promover y apoyar la concesión de nueva financiación a autónomos y empresas, para que puedan llevar a cabo nuevas inversiones en España como finalidad principal, destinadas a adaptar, ampliar o renovar sus capacidades productivas y de servicios o para el reinicio o reapertura de su actividad, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020.
Beneficiarios	Empresas y autónomos.
Características de la financiación	Avalos.
Conceptos financiables	<p>La financiación obtenida deberá emplearse exclusivamente para alguna de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión nueva dentro de territorio nacional, incluyendo gastos corrientes y de capital vinculados a la inversión, que sean justificados por la empresa. Se entenderá por inversión nueva, la materializada en activos de primer uso o segunda mano, adquiridos (con primera fecha de factura), a partir de 29/07/2020, IVA o impuesto análogo incluido. • Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a la ampliación, adaptación o renovación de las capacidades productivas o de servicios. • Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados al reinicio o desarrollo de la actividad. • Los gastos corrientes y de capital asociados o destinados, entre otros, a la adquisición, alquiler, leasing o renting de equipos, maquinarias, instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios relacionados con la inversión y/o la actividad de la empresa incluidos, entre otros, la creación y mantenimiento del empleo, gastos en I+D+i. • Necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias. <p>La inversión deberá hacerse efectiva en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de firma de la operación de financiación.</p> <p>No son finalidades de esta línea de avales, las refinanciaciones, reestructuraciones, renegociaciones, o las renovaciones de préstamos vivos ni las cancelaciones o amortizaciones anticipadas ni la aplicación de fondos para financiar a deudores comerciales o no comerciales anteriores a la fecha de formalización de la operación de préstamo.</p> <p>La financiación avalada no podrá destinarse al pago de dividendos ni de</p>

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA DE AVALES A FINANCIACIÓN CONCEDIDA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FINANCIAR INVERSIONES Y SE AUTORIZAN LÍMITES PARA ADQUIRIR COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.

	<p>dividendos a cuenta ni a una finalidad diferente a la establecida.</p>
<p>Importes de la línea y de los sub-tramos</p>	<p>Línea de Avaless de 40.000 millones de euros,</p> <p>Los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de julio, y 24 de noviembre de 2020, establecen la activación de dos tramos de la Línea que se han distribuido de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer tramo. 8.000 millones de euros, de los cuales 5.000 millones € para pymes y autónomos y 3.000 millones € para empresas no pyme. • Segundo tramo, por importe de 2.550 millones de euros, destinado a avalar operaciones de financiación a empresas y autónomos que estén en fase de ejecución del convenio concursal dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, pero que se encuentran al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo mediante informe judicial o del administrador. Este tramo se divide a su vez en dos subtramos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 2.500 millones de euros para avalar financiación de entidades financieras concedida a empresas y autónomos en fase de convenio concursal. ○ 50 millones de euros para avalar las emisiones de programas de pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) antes del 19 de noviembre (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 34/2020), emitidos por empresas que estén en fase de ejecución de convenio concursal, siempre que estos hubiesen sido efectivamente renovados e incorporados al MARF con carácter previo al otorgamiento de avales.
<p>Importe máximo de la financiación</p>	<p>PRIMER TRAMO</p> <p>Los nuevos préstamos formalizados bajo este programa de avales serán acumulables con otras operaciones que ya cuenten con el Aval del Estado conforme al Real Decreto 8/2020, lo que deberá ser tenido en cuenta por parte de las entidades y clientes en cuanto elegibilidad, límites, comprobación y régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:</p> <p>En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un máximo de 1,5 millones de euros, con un plazo no superior a cinco años, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de Minimis. • Cuando el total de los préstamos a avalar, teniendo en cuenta también la línea de avales aprobada al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, supere los 1,5 millones de euros o el plazo sea superior a cinco años (no pudiendo superar el plazo máximo de ocho años), la operación deberá sujetarse en su totalidad al Marco Temporal de Ayudas de Estado. El importe de financiación avalada por cliente en una o varias operaciones -teniendo en

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA DE AVALES A FINANCIACIÓN CONCEDIDA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FINANCIAR INVERSIONES Y SE AUTORIZAN LÍMITES PARA ADQUIRIR COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.

cuenta tanto las acogidas a esta línea como a la Línea de Avals del Real Decreto-ley 8/2020 con la entidad y el resto de entidades- no podrá superar el mayor de:

- El doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- El 25 % de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración del Impuesto de Sociedades.
- Con la justificación adecuada y sobre la base de una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos dieciocho meses en caso de autónomos y pymes y de doce meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

SEGUNDO TRAMO

El aval tendrá una cobertura máxima del 80% del importe nominal del préstamo concedido a pymes y autónomos y del 70% para empresas no pyme.

No obstante, el importe nominal máximo de aval para las empresas en convenio y que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de noviembre, está sujetos a unos límites máximos, que en ningún caso podrá superar ninguna de las dos siguientes cantidades:

- El 90% de la reducción experimentada por el EBITDA de la empresa entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo período del año anterior.
- En el caso de trabajadores autónomos sujetos a estimación directa en el IRPF, el 90% de la reducción del rendimiento neto entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo período del año anterior, ajustando ambas cifras mediante la adición de los intereses pagados por el autónomo, así como las depreciaciones y amortizaciones.

Tanto para las empresas como para autónomos, estas cantidades se acreditarán mediante informe de auditor independiente antes de la formalización del préstamo.

A todos los efectos, se define EBITDA como el beneficio antes de intereses, depreciaciones y amortizaciones.

La entidad financiera deberá velar por el cumplimiento de estos requisitos y límites, para que, tanto el importe nominal del aval como el principal del préstamo, se sitúen dentro de los mismos.

Porcentaje máximo de cobertura

El porcentaje máximo de cobertura del aval es:

- En el caso de autónomos y pymes el aval ascenderá como máximo al 80% del

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA DE AVALES A FINANCIACIÓN CONCEDIDA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FINANCIAR INVERSIONES Y SE AUTORIZAN LÍMITES PARA ADQUIRIR COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.

	<p>principal de la operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá como máximo el 70% del principal de la operación.
<p>Plazo Límite de Presentación de Solicitudes</p>	<p>Con la aprobación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre y el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre, se amplía el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de junio de 2021.</p>
<p>Links a la Información Oficial</p>	<p>Real Decreto 25/2020 de 3/7/2020</p> <p>Acuerdo del Consejo de Ministros de 28/7/2020</p> <p>Acuerdo del Consejo de Ministros del 17/11/2020</p> <p>Acuerdo del Consejo de Ministros del 24/11/2020 - Ampliación de plazo</p> <p>Acuerdo del Consejo de Ministros de 24/11/2020 – Términos y condiciones nuevos tramos</p>